### CONTRATO No\_\_\_\_ del 2011

De una parte: CUBANACAN, S.A., Corporación de Turismo y Comercio Internacional, Sociedad Mercantil de nacionalidad cubana, constituida mediante Escritura número 97 otorgada el día 5 de agosto de 1987, inscrita como Inscripción primera, en el Libro de Sociedades 1187, Folio 102, Hoja 37671 del Registro Mercantil Primero de La Habana, actualmente Registro Mercantil del Ministerio de Justicia, con domicilio legal en Calle 23, número 156 entre N y O, Vedado, Ciudad de La Habana, Agencia Bancaria en CUP No. 40257110033009 en BANDEC y Cuenta Bancaria en CUC No. 32101099300 en el Banco Financiero Internacional (BFI), representada en este acto por Yuri Herrera Armada, en su carácter de Director de Ventas que acredita mediante Acuerdo No. \_13, de la Junta de Administración de la Compañía Hoteles Cubanacan SA. A los 22 días del mes de Agosto de 2007, el que en lo sucesivo se denominará CUBANACAN.

DE OTRA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., sociedad mercantil privada con domicilio legal en Edificio Beijing, Avenida 3ra entre 76 y 78 Centro de Negocios de Miramar, Playa, La Habana, Cuba, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1657 de fecha: 28 de junio del 2004, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notario de la Notaria Especial del Ministerio de Justicia, inscrita Certificación de Inscripción en el Registro Central de Compañías Anónimas, en el Libro 135, Folio 154, Hoja 9405, Sección Primera, Certificación de Inscripción en el Registro Mercantil Primero de la Habana, en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738, ambas inscripciones realizadas en fecha 29 de junio de 1994, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folio 043 al 47 en fecha 21 de julio de 1994 con Número de Identificación Tributaria ( NIT -30000352932), con Licencia General para operar en MLC No. G0456420004, expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio del 2004, con Cuenta Bancaria en USD No. 0300000000396434 del BFI, sito en 1ra y B, Plaza y Cuenta Bancaria en CUP No. 40258110062001 del Banco Metropolitano, Agencia Nro 258, sita en Galiano y San José, Centro Habana, representada en este acto Lic. Manuel René Beltrán Pérez, en su carácter de Primer Vicepresidente, nombrado mediante el Acuerdo Nro. 7 de fecha 15 de febrero de 2011, de la Junta General de Accionistas, en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo Nro. 35que en lo sucesivo, y a los efectos de este Contrato se denominará ETECSA.

Ambas partes reconociéndose la capacidad legal con que comparecen, convienen en suscribir el presente CONTRATO; bajo los términos; precios y demás condiciones que se detallen en el mismo, sus anexos y suplementos:

### 1. OBJETO

1.1 En virtud del presente CONTRATO, CUBANACAN se obliga a prestar y ETECSA a pagar los servicios cuyas características, precios y demás condiciones se detallan en los ANEXOS al presente contrato que forman parte integrante del mismo.

### 2. CONDICIONES GENERALES.

2.1 La oferta del producto con sus tarifas por temporadas, así como su periodo de *release*, metodología para las reservas, ajustes, cancelaciones y *no showes*, serán reflejados como anexos al cuerpo del presente Contrato( Anexo I)

(A)



### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 CUBANACAN SE OBLIGA A:

- 3.1.1 Mantener la disponibilidad de todos los servicios que se detallan en los anexos que hayan sido igualmente confirmados.
- 3.1.2 Garantizar los servicios contratados en correspondencia con la categoría de las instalaciones. En caso que no disponga de capacidad para alojar o brindar a los clientes los servicios confirmados, podrá brindar los mismos, según se requiera, con otros servicios de igual o superior categoría, conservando las condiciones inicialmente reservadas.
- 3.1.3 Responder a ETECSA en un término no mayor de diez (10) días hábiles por cualquier reclamación o comunicación presentada por la misma, contados a partir de la fecha de recepción. En caso de que se requiera investigación, este término será de treinta (30) días hábiles. Es indispensable para su admisión que sean presentadas por ETECSA en el término que se establece en la cláusula 3.2.2, por escrito y debidamente fundamentadas con la reclamación final del cliente. La recepción de una reclamación no suspende el término del presente CONTRATO.

### 3.2 ETECSA SE OBLIGA A:

- 3.2.1 Confirmar por escrito a CUBANACAN dentro del periodo acordado, las reservas de los servicios pactados. Expirado el periodo de *release* sin que ETECSA confirme la reserva mencionada, CUBANACAN podrá disponer de las capacidades no confirmadas.
- ETECSA pagará a CUBANACAN una (1) noche según el precio contratado por cada "cancelación" que se produzca dentro del período de release.
- ETECSA pagará a CUBANACAN dos (2) noches según el precio contratado por cada "no presentación" de los clientes, en caso de que la estancia de los clientes sea inferior a dos noches, se cobrará el valor de una (1) noche.
- 3.2.2 Presentar a CUBANACAN, las Reclamaciones por daños ocurridos a los Clientes o a sus propiedades dentro de las instalaciones, dentro del término de setenta (72) horas hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos.
- 3.2.3 ETECSA no podrá descontar de los pagos, suma alguna por concepto de la reclamación sin la previa autorización de CUBANACAN.
- 3.2.4 Abonar en la forma y términos establecidos en el presente CONTRATO, el valor de los servicios solicitados y convenidos
- 3.2.5 Enviar a CUBANACAN para su revisión, la base informativa que usará para conformar el material promocional, en caso contrario CUBANACAN no será responsable de ninguna presentación, información, materiales impresos, materiales audiovisuales u otros que ETECSA presente sin que esta previamente haya obtenido la autorización.

### 4. RESERVACIONES.

- 4.1 Las reservaciones que se realicen serán enviadas a los Hoteles; en caso de prepago el hotel al confirmar la misma enviará la prefactura para que efectúen el pago.
- 4.2 El período de *release* se describe en el (Anexo I), reservándose CUBANACAN el derecho a ajustar dichos términos con previa comunicación a ETECSA.
- 4.3 ETECSA podrá solicitar por escrito, vía fax o e-mail, servicios por concepto de Venta de Última Hora a CUBANACAN, los que serán tramitados como corresponde y con la prioridad solicitada .Si no fuese posible satisfacer dicha solicitud se informará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a ETECSA.

(No)

8

4.4 El pax tiene que venir con voucher y/o estar relacionado en rooming list, solicitud de reserva o cualquier otro documento que emita ETECSA. En cualquiera de estos documentos tienen que estar descritos los servicios que recibirá el pasajero y por los que paga ETECSA.

### V. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

5.1 El pago se efectuará mediante crédito cuando la cifra sea menor de quinientos (\$500.00 CUC) y en caso de que la cifra sea de quinientos (\$500.00 CUC) o más el pago se hará mediante letra de cambio conforme al Anexo II que deberá estar firmado por ambas partes.

5.2 Queda expresamente acordado que en el caso que no se efectúe el pago dentro de las condiciones establecidas anteriormente, no se brindarán los servicios que se soliciten quedando CUBANACAN liberada de cualquier responsabilidad o reclamación por cualquier concepto. Los costos inherentes a las transferencias bancarias y la emisión de la garantía de pago son a cuenta de ETECSA.

5.3 ETECSA pagará en USD el equivalente en CUC en virtud de la tasa de cambio vigente por el Acuerdo No. 30/11 del Comité de Política Monetaria del BCC

### VI PENALIDADES

6.1 En caso de que CUBANACÁN no reciba el pago correspondiente en la fecha prevista en el contrato, tiene derecho a denegar futuras reservas, cancelar o suspender el contrato. Esta acción no afectará los derechos legales de CUBANACÁN por la ruptura del contrato.

6.2 CUBANACÁN puede incrementar diariamente en un 0,038% diario el total de la factura adeudada en que expira el plazo para su pago. ETECSA pagará esta penalización en virtud del Acuerdo No. 41/08 del Comité de Política Monetaria del BCC hasta tanto CUBANACÁN reciba evidencia de que el pago de la factura se ha realizado, en correspondencia con los términos y condiciones del contrato. 6.2 Cuando el incumplimiento se refiera a la calidad de los servicios prestados, la reclamación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca el incumplimiento,

realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha que se produzca el incumplimiento, acompañada de la constancia escrita de ETECSA, antes de su retirada de la instalación, aplicándose una penalidad a CUBANACAN del diez (10%) por ciento del valor facturado a ETECSA afectado, en caso de que se declare Con Lugar la Reclamación.

### VII EXCLUSIONES

7.1 CUBANACAN queda excluida de la responsabilidad civil ante ETECSA por daños causados por: A) Incumplimiento por el cliente de las leyes cubanas, de las normas de seguridad establecidas, tanto en las instalaciones turísticas, así como en el uso de los medios de transporte.

B) Daños ocurridos fuera de las instalaciones

### VIII CONFIDENCIALIDAD

- 8.1 Las cláusulas y las condiciones del presente CONTRATO son confidenciales, por lo que ambas partes se comprometen a no hacer públicos los términos, precios y demás condiciones establecidas en el mismo, a menos que una de las partes autorice a la otra a hacer público el contenido del CONTRATO.
- 8.2 La información confidencial podrá entregarse informando a la otra parte y aún sin su previo consentimiento, en los siguientes casos:
- A) Autoridad gubernamental que tenga autoridad efectiva sobre alguna de las partes, previa solicitud oficial por escrito;

 B) Instituciones bancarias o financieras con el propósito de lograr financiamientos; acreditando la exigencia o solicitud oficial del banco al respecto.

C) Especialistas o consultantes contratados por una de las partes para dar cumplimiento al Contrato.

### IX CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSAB ILIDAD

9.1 Se considerarán causas eximentes de responsabilidad contractual, aquellas que surgidas después de firmado el Contrato, impidan su cumplimiento parcial o total como consecuencia de acontecimientos de carácter extraordinario, imprevisibles e independientes de la voluntad de las Partes tales como: epidemias, guerras, huelgas, desastres naturales declarados catastróficos, que impidan el arribo o salida de los clientes o su transportación dentro del territorio cubano: la denegación, cancelación o suspensión de cualquier permiso, licencia de autorización por las autoridades sanitarias, aeronáuticas o portuarias, que se requieran, así como las roturas o desperfectos de las aeronaves que se utilicen para el traslado de los clientes hacia o desde Cuba, siempre que ello ocurra después de contratado los servicios y oblique a su cancelación.

9.2 La Parte impedida de cumplir su obligación comunicará inmediatamente a la otra, la información

siguiente:

 Fecha de inicio del acontecimiento, posible duración, carácter, consecuencias y cualquier otro aspecto considerado dentro de las circunstancias de la fuerza mayor alegada en el país de las Partes

contratantes, según el caso.

9.3 Si el período de fuerza mayor excediera de dos (2) meses interrumpidos, las Partes se reunirán para examinar todas las cuestiones surgidas, con el propósito de llegar a una solución y consecuentemente acordar cuantas medidas, términos y condiciones, resulten necesarias para la normalización de la situación detectada.

9.4 La parte que invoque la causal de fuerza mayor deberá acreditarla mediante certificación emitida

por la autoridad competente.

### X MODIFICACIONES Y RESOLUCION

10.1 Cualquier modificación al presente CONTRATO, será por escrito y requerirá el consentimiento mutuo y expreso de ambas partes.

10.2 El presente CONTRATO podrá ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, como mínimo con sesenta (60) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la misma, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones

convenidas por ambas partes en el Contrato.

10.3 En el caso de que una de las partes desee modificar, concretar o prorrogar la vigencia del contrato, lo informará por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha que se desee la modificación todo lo cual será objeto de nueva negociación, sin perjuicio del pago de las acciones realizadas por la Agencia hasta el momento de la modificación. La parte que pretenda realizar las modificaciones responderá por los daños que dichas modificaciones pueda ocasionar. Dicha modificación, concreción, prórroga o extinción tiene que ser formalizada a través de un Suplemento.

### XI SUBROGACION

11.1 Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le vienen impuesto por el presente CONTRATO sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.



### XII RECLAMACIONES

12.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, la parte afectada podrá reclamar a la otra de manera inmediata o dentro de los quince (15) días naturales posteriores a que se tenga conocimiento del incumplimiento. Las reclamaciones podrán realizarse por cualquiera de los medios reconocidos en derecho. La parte reclamada deberá dar respuesta en igual plazo contado a partir de recibir la comunicación. En caso de silencio por la parte reclamada se considerará que la reclamación ha sido aceptada quedando la otra parte facultada para adoptar las medidas legales que considere pertinentes.

### XIII SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1 Las partes cumplirán este Contrato de buena fe. Cualquier disputa que surja en la ejecución o respecto a la interpretación del contrato será resuelta mediante negociaciones amigables.

13.2 Si las partes no llegaran a acuerdo, tal disputa deberá ser sometida a la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial competente

13.4 Este Contrato se regirá por las normas básicas para los Contratos Económicos, por el Código Civil y por las disposiciones complementarias que resulten de aplicación y la legislación vigente.

### XIV VIGENCIA Y OTRAS CONDICIONES

14.1 El presente CONTRATO entra en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y tendrá vigencia por el término de un (1) año, prorrogable al terminar dicho período, mediante Suplemento firmado por ambas partes

14.2 Los Anexos que acompaña al presente CONTRATO forman parte integrante del mismo, así será con todos los suplementos modificativos, que las partes acuerden suscribir durante la ejecución y vigencia del CONTRATO, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

14.3 Posterior a la entrada en vigor del presente CONTRATO, las negociaciones y correspondencia procedentes relativas al mismo, serán nulas y sin efecto legal alguno, cualquier modificación deberá ser firmada por ambas partes para su total validez. En los casos de ofertas especiales, se admitirán como válidas y con plenos efectos legales las que se remitan en el modelo establecido a tales efectos por CUBANACAN cuyo modelo es de conocimiento por ETECSA.

Para que conste y tome vigencia, se firma el presente CONTRATO en 2 ejemplares en idioma español, a un mismo tenor y efecto legales, en La Habana, Cuba, a los\_\_\_\_ días de mes de \_\_\_\_\_\_del año 2011.

POR CUBANACAN Yuri Herrera Armada

Director de Ventas

POR ETECSA

Lic. Manuel René Beltrán Pérez

Primer Vicepresidente

October	Contrato entre Representado por	Cubanacán S.A. Yuri Herrera Armada	Inv/Ver	01-60	Varios	ETECSA C001	15.03.2011 at 31.10.2012
	>-		Periodo	Año	Dest	Cod	Validez
	Contraparte	ETECSA					

### Anexo I Precio:

Relación de hoteles que servirán de alojamiento a Etecsa para sus trabajos de campo;

Hoteles planes convencionales (EP):

Hoteles que pagan 14,00 CUC por pax por noche habitación doble.
 Suplemento de Sencilla: 10.00 CUC

- Mariposa. La habana

- Saltón: Santiago de Cuba Punta Piedra, Granma Pilón. San Vicente: Pinar del Rio Viñales
  - Soroa Artemisa.

Hoteles que pagan 15,00 CUC por pax por noche habitación doble. Suplemento de Sencilla: 10.00 CUC

- Jazmines. Pinar del rio Viñales.
  - Hermita. Pinar del Rio Viñales.
- Caneyes, Villa Clara.
- Granjita. Villa Clara.
  - Faro Luna. Cienfuegos.
- Galeones Santiago de Cuba. Velasco, Matanza,
- Playa Larga Matanza Peninzula de Zapata. Don Pedro Matanza Peninzula de Zapata.
  - Versalles Santiago de Cuba.
- / Pensión alimenticia cobrar a cada cliente.
  - Día de entrada: 13.00 CUC.
- Día entre semana 15.00. CUC
- Caso autorizado entre semana 22.00 CUC, por pax autorizado excepcionalmente por Etecsa. Días feriados y fin de semana: 22.00 CUC por pax Día de salida: 5.00 CUC por pax

Calle 23 e/ N y O, Vedado, Plaza, Ciudad de la Habana, Cuba Cubanacán S.A.

Fax: 537 553914 email dirventas@cubanacan.cvt.cu Telef. 537 8334090 ext.285

Firma Yuri Herre Director de venta

Varios ETECSA 15.03.20 C001	y Periodo Año Dest Cod. Validez	
Contrato entre Representado por	>	Contraparte

## Hoteles todos incluidos:

	Rancho luna:	Habitación doble	30.00 CUC, por pax Cienfuegos.
	Club Amigo Mayanabo:	S. Sencilla S. Sencilla	10.00 CUC. 30.00 CUC. por pax, Camagüey / Santa Lucia. 10.00 CUC.
11400	Sierra Mar:	habitación doble:	35.00 CUC por pax Santiago de Cuba.
-0.00	Covarrubia	habitación doble	30.00 CUC por pax Las Tunas.
	Club Amigo Guardalavaca (Sección Estándar):	: habitación doble:	35.00 CUC por pax., Santiago de Cuba.
	Carisol los Corales	habitación doble: S. Sencilla	30.00 CUC por pax Santiago de Cuba. 10.00 CUC.

- Periodo de release: (Tiempo anticipado que pueden solicitar la reserva) A
- Temporada del 22 de Diciembre al 31 Marzo: 7 días antes de hacer la reserva.
  - Temporada Baja Cero release.

# Nombre del hotel | Aplicable a todos los hoteles contratados

El HOTEL le facturará a **ETECSA** al arribo de los clientes, por el documento emitido por **ETECSA**(voucher o voucher electrónico) y éste pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de DE SALIDA DEL CLIENTE a las cuentas siguientes: Beneficiario:

Cuenta No.: Banco:

Forma de Pago: CREDITO A 30 DIAS

Para Acreditar: Moneda: CUC Código:

Según listado adjunto

- En caso de existir divergencias ETECSA pagará el monto con el cual está de acuerdo y el diferencial lo comunicará a AL HOTEL en un plazo de hasta 30 días naturales aclarando - las facturas A ETECSA se realizara a la salida del cliente la cual debe firmar en EL HOTEL y se le entrega las facturas a su representante o funcionario designado. las diferencias por facturas.

- Queda acordado entre las partes que en el caso en que no se efectúe el pago dentro del término establecido anteriormente, CUBANACAN S.A. se reserva el derecho de no prestar los servicios y queda liberado de responsabilidad o reclamación por cualquier concepto.

- ETECSA enviará por fax las copias de las transferencias bancarias junto con el desglose del importe.

Firma Yuri-Herrega Director de ventas Calle 23 e/ N y O, Vedado, Plaza, Ciudad de la Habana, Cuba. Teléf. 537 8334090 ext 285

Fecha

Contraparte Firma

Fax: 537 553914 email dirventas@cubanacan.cyt.cu

Cubanacan S.A.

Ô	Contrato entre Representado por	Cubanacán S.A. Yuri Herrera Armada	Inv/Ver	09-10	Varios	ETECSA	15.03.2011 al 31.10.2012
月 日 司 リー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	>		Periodo	Año	Dest	Cod	Validez
	Contraparte	ETECSA	SNIEGE/COLORED				

Capacidad Máxima por habitación 3 pax, siempre en cama existente, excepcionalmente se confirmará cama adicional a solicitud, según disponibilidad. Aplicable a todos los hoteles contratados Nombre del hotel OBSERVACIONES GENERALES

alguna operación en otro plan, previo acuerdo con la cadena. La base de los planes (CP, MAP, TI) se específica en la celda superior derecha de cada uno de los contratos y el suplemento o reducción por comidas se específica en la parte inferior de cada uno de los mismos, los líquidos NO están incluidos en las cenas, Precios - La mayoría de los contratos se establecen en MAP para los hoteles convencionales y TI para los hoteles de playa, no obstante, podrá concretarse en caso de ser 3adl se solicitará al hotel y se confirmará si es posible, no todos los hoteles admiten camas adicionales) Temporadas: Según los períodos especificados en cada contrato (Alta 22.12-31.03 y Baja Resto del Período). en caso de solicitarse líquido adicional en las comidas ETECSA

Firma Yuri Herrep Director de Calle 23 e/ N y O, Vedado, Plaza, Ciudad de la Habana, Cuba

Contraparte Firma

Fax: 537 553914 email dirventas@cubanacan.cyt.cu

Teléf. 537 8334090 ext. 285

Cubanacan S.A.